

DECRETO N° 897

VISTO la Ordenanza N° 8146 que regula el procedimiento de subasta pública de vehículos en estado de abandono y el Decreto N° 514/2025, que declaró autorizados a subastarse los motovehículos detallados en el Anexo I del mismo;

Y CONSIDERANDO

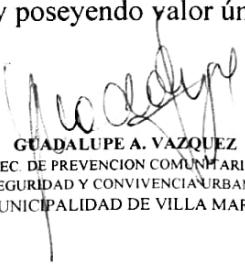
Que mediante el Artículo 1° del Decreto N° 514 se declaró a los motovehículos listados en su Anexo I como "bienes en estado de abandono" y, en consecuencia, autorizados a subastarse, en cumplimiento de los Artículos 3° y 5° de la Ordenanza N° 8.146.

Que en cumplimiento del Artículo 6° de la Ordenanza N° 8.146, fueron designados los Martilleros Públicos Adrián Flucia (M.P. 01-0634), Darío Alberto (M.P. 01-3168) y Cristina Perin (M.P. 01-2407), mediante Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 11 de julio de 2025.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 8.146 establece la obligatoriedad de requerir informes a la DNRPA y realizar la verificación policial previo al inicio del proceso de subasta.

Que, habiéndose cumplimentado las tareas preparatorias de solicitud de informes de dominio y verificación policial, los Martilleros Públicos designados, han informado mediante nota de fecha 02 de diciembre de 2025 la aptitud jurídica de los bienes para su enajenación.

Que asimismo, en la misiva de referencia, los profesionales actuantes han constatado que gran parte de las unidades presentan un avanzado estado de deterioro, corrosión y faltantes, resultando técnicamente irrecuperables para su circulación segura y poseyendo valor únicamente como rezago o chatarra.


GUADALUPE A. VÁZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


GUILLERMO A. MECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

Que, por razones de economía procesal, transparencia y eficiencia administrativa, los martilleros designados sugieren que la subasta se efectúe mediante la modalidad de lote único por el total de los motovehículos, proponiendo una base imponible de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000) en virtud de su condición de material de rezago.

Que el Artículo 8º de la Ordenanza N° 8.146 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a determinar el día, la hora y el lugar de realización de la subasta, así como las condiciones de la misma.

Que habiéndose agotado la instancia preparatoria y administrativa previa, y conforme la solicitud expresa de los martilleros actuantes en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 8º de la Ordenanza N° 8.146, se encuentran reunidas las condiciones técnico-jurídicas para proceder a la determinación del día, hora y lugar para la realización de la Subasta Pública.

Que en uso de las facultades conferidas por el Art. 127, inc. 1 y ccdtes., de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María y Ordenanza N° 8146, el señor Intendente Municipal;

D E C R E T A

Art.1º.- FÍJASE el día 26 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en el Depósito Municipal sito en calle Int. Maciel esquina Jujuy de esta ciudad, para la realización de la Subasta Pública de los motovehículos detallados en el Anexo I del Decreto N° 514/2025. La misma se llevará a cabo bajo la modalidad de LOTE ÚNICO, por la totalidad de las unidades en su estado actual, con una BASE DE PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$22.500.000,00).


GUADALUPE A. VÁZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


GUILLERMO A. PICKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN
DIGITAL Y DEL PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
C.I.D. DE VILLA MARÍA

Art.2º.- TÉNGASE PRESENTE la designación y contratación de los Martilleros Públicos **ADRIÁN FLUCIA, M.P. 01-0634; DARÍO ALBERTO, M.P. 01-3168; y CRISTINA PERIN, M.P. 01-2407**, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la conducción del acto de subasta, de conformidad con las condiciones previstas en el Artículo 6º de la Ordenanza N° 8.146 y los términos estipulados en el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente.

Art.3º.- DISPÓNESE que la publicidad de la subasta se realice de conformidad con el Art. 8º de la Ordenanza N° 8.146, mediante publicaciones en el sitio web oficial del municipio, redes sociales institucionales y en un diario de circulación local por el término de ley.

Art. 4º.- ESTABLÉZCASE que los adquirentes deberán abonar la totalidad en el acto de la subasta, con más el 10% de comisión de ley a los Martilleros intervenientes, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta oficial que la Municipalidad determine e informe a tal efecto.

Art. 5º.- MANTÉNGASE la vigencia del derecho de recupero para los titulares dominiales hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el remate, debiendo cancelar la totalidad de la liquidación de deuda y gastos generados.

Art.6º.- INSTRÚYASE a la Secretaría de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana, y a la Secretaría de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo, a ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Decreto, incluyendo la coordinación con los Martilleros designados y la efectiva realización de las publicaciones legales obligatorias.

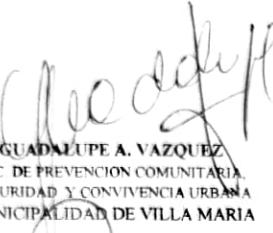
Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Prevención, Seguridad y Convivencia Urbana y por el señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo.


GUADALUPE A. VÁZQUEZ
SEC. DE PREVENCIÓN COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

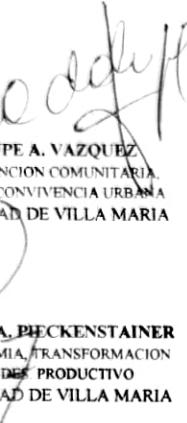

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER
SEC. DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA


EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA

Art.8º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese a los Juzgados Administrativos de Faltas, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.



GUADALUPE A. VÁZQUEZ
SEC DE PREVENCION COMUNITARIA,
SEGURIDAD Y CONVIVENCIA URBANA
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



GUILLERMO A. PECKENSTAINER
SEC DE ECONOMIA, TRANSFORMACION
DIGITAL Y PRODUCTIVO
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA



VILLA MARÍA, 05 de Diciembre de 2025.



EDUARDO LUIS ACCASTELLO
INDEPENDIENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE VILLA MARÍA